



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2017**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p>Escrito de María del Carmen Verónica Cuevas López, quien se ostenta como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <p>a) Copia certificada del acta de sesión extraordinaria de Pleno público solemne número uno (01) del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, celebrada el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en la que se designa como Presidenta de dicho órgano jurisdiccional a la Magistrada María del Carmen Verónica Cuevas López;</p> <p>b) Copia certificada del oficio CJEM/MCVCL/2194/2016, de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, firmado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos;</p> <p>c) Copia certificada del oficio CJE/2765/2016, de nueve de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por la entonces Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos;</p> <p>d) Copia certificada del oficio CJE/05510/2015 con anexos, de uno de septiembre de dos mil quince, de la entonces Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos;</p> <p>e) Copia certificada del "Objetivo General por Capítulo Rubro 4000 Transferencia", suscrito por la entonces Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos;</p> <p>f) Cinco copias certificadas de diversas nóminas y/o recibos de pago salarial de diversos Magistrados y Consejeros en activo y jubilados, pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Morelos, y</p> <p>g) Copias simples de los extractos de los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado de Morelos, correspondientes a las publicaciones de los días veinte de diciembre de dos mil trece, veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, ocho de diciembre de dos mil quince, veintidós de diciembre de dos mil dieciséis y tres de mayo de dos mil diecisiete.</p>	<p><b>29299</b></p> <p></p>

Documentales recibidas a las doce horas con nueve minutos del día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura

del Estado de Morelos, en representación del Poder Judicial del Estado, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad, en la que impugna lo siguiente:

**“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:**

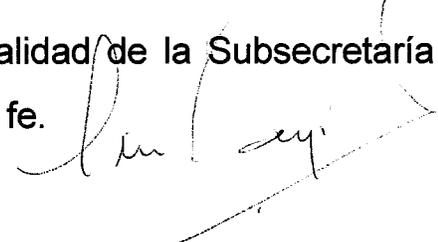
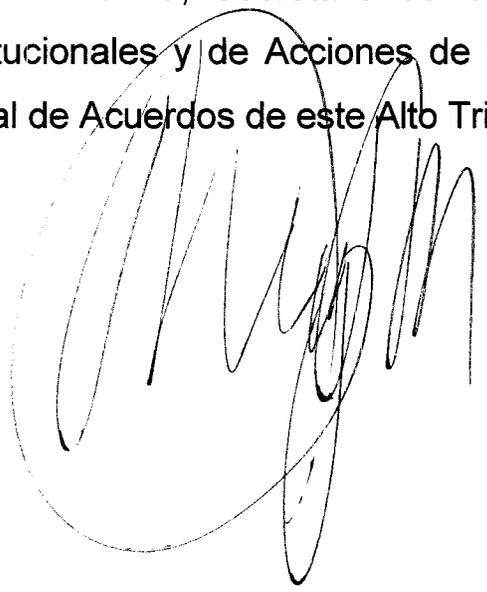
*Se reclama la invalidez por sí y por vicios propios del decreto número mil seiscientos setenta publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad número 5494 de fecha 03 de mayo de 2017 a través del cual el Poder Legislativo de Morelos determina otorgar pensión por jubilación a la C. María del Pilar Guerrero Zermeño con cargo a la inexistente partida presupuestal destinada para pensiones del Poder Judicial del Estado de Morelos.”*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\* como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB/EGM. 1

<sup>1</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup>**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).